

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2641/1972, de 18 de agosto, por el que se declara conjunto histórico artístico la iglesia y edificios del antiguo monasterio de San Julián de Moraima (La Coruña).

En uno de los lugares más recogidos y spacibles de la ría de Camariñas se encuentra la iglesia y edificios del antiguo monasterio de San Julián de Moraima (La Coruña).

Aun cuando su fundación debió ser antiquísima, no figura en documentos hasta el siglo XI. Destruído el monasterio por las incursiones normandas el año mil ciento cinco, y, ya en reconstrucción, de nuevo el año mil ciento diecinueve, fué reedificado y dotado por orden del Rey Alfonso VII, quien había pasado en él largas etapas de su adolescencia.

De esta época se conserva la iglesia, de planta basilical, tres naves y tres ábsides, circulares los menores y rectangular el central, pilares con columnas adosadas y capiteles finamente esculpidos, separan los cinco tramos de las naves y apean arcos formeros y torales de medio punto roto, los cuales sostienen la cubierta de madera, que substituyó a las bóvedas proyectadas o iniciadas. Constituye una de las más interesantes muestras de la arquitectura románica de Galicia, enriquecida por sus portadas, inspiradas, sobre todo la principal con su gran conjunto escultórico, en las de la catedral de Santiago.

Recientemente ha sido descubierto bajo capas de cal en el interior del templo, un gran conjunto de pinturas murales, obra de finales del siglo XV, que representa los Pecados Capitales y las Virtudes.

El campo que rodea el templo y el edificio del monasterio, hoy Rectoral, muestra extraordinaria riqueza arqueológica. Importantes construcciones romanas, con cuidados hipocaustos, y una necrópolis de época visigoda, que está proporcionando notables hallazgos de piezas artísticas de dicha época, constituyen los primeros descubrimientos. Para preservar este conjunto de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo, se hace necesario colocarlo bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico artístico la iglesia y edificios del antiguo monasterio de San Julián de Moraima (La Coruña).

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2642/1972, de 18 de agosto, por el que se declara conjunto histórico artístico el recinto en que estuvo emplazado el antiguo complejo siderúrgico y cerámico de Sargadelos, del Ayuntamiento de Cervo (Lugo).

En el alto litoral lucense, en la carretera que va de Ribadeo a Vivero, entre montes de esplendente verdor que guardan bajo la espesa capa vegetal vetas de mineral de hierro, de tierras vivas, de caolín, se alza el pintoresco caserío de Sargadelos, en el término municipal de Cervo.

En este privilegiado lugar tuvo asiento el antiguo complejo siderúrgico y cerámico de su nombre, una de las más ambiciosas empresas industriales y artísticas nacidas en nuestra Patria cuando ya finaba la época de la ilustración. Aún hoy puede verse allí un pazo blanco de dinteles de granito y escudos acolados sobre la piedra noble, otro edificio que fue oficina, unos viejos almacenes, el antiguo mesón —la más viva pieza del conjunto—, muros cubiertos de tupida madreselva, huertos, presa y canales, hornos, carboneras, herrerías y talleres, y como testimonio brillante de un pasado glorioso algún hermoso portón de piedra que ostenta las armas de España, y restos azules, blancos, verdosos, rojos, de aquella cerámica que en otro tiempo hizo famoso este lugar.

Se debió la fundación de Sargadelos a don Antonio Raimundo Ibáñez, prototipo del hombre ilustrado, del que nos

ha dejado un notable cuadro el genial pincel de Goya; continuaron luego la empresa sus descendientes, hasta que mediado ya el siglo XIX aquella fábrica de cerámica, creada en mil ochocientos cuatro, adquirió todo su esplendor. Las diversas fases de su fabricación se han comparado por algunos historiadores a las etapas de la vida política española del siglo XIX, y así, en cuanto a las tendencias artísticas, la loza blanca, creación de la primera etapa, representa todavía la tradición neoclásica; la estampada, a partir de la segunda, el romanticismo, y la pintada a mano, en la tercera y cuarta, anuncia el popularismo realista. En estas etapas se produjeron aquellas notables piezas de placas, imágenes, pilas y benditeras, bustos y ánforas, floreros, botamen de farmacia, vajillas, candelabros, anagramas, emblemas, orlas y figurillas, sin olvidar las famosas «series», entre las que sobresale por lo primorosa y extensa la dedicada al Quijote.

Esta ingente labor, de tan honda trascendencia para nuestro patrimonio cultural y artístico, quiere ser renovada ahora por una benemérita institución —el Laboratorio de Formas de Galicia—, que pretende tutelar aquel histórico complejo, rescatarlo, restaurarlo y conservarlo y llegar incluso a una reanudación de su actividad con aplicación a la docencia e investigación consecuentes con el espíritu sargadeliano.

En consecuencia, para encauzar debidamente tan noble propósito y preservar aquel conjunto de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo, se hace necesario colocarlo bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el recinto en que estuvo emplazado el antiguo complejo siderúrgico y cerámico de Sargadelos e instalaciones anexas, con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2643/1972, de 18 de agosto, por el que se declara monumento histórico artístico la iglesia de Santiago, de La Coruña.

En el casco viejo de La Coruña se levanta la iglesia de Santiago. Sus obras, iniciadas, al parecer, en mil ciento sesenta y siete, culminan hacia mil ciento ochenta, cuando Alfonso IX repuebla la ciudad. A partir de entonces, las vicisitudes sufridas por este notable conjunto se extienden hasta el siglo XVIII, lo que no ha impedido que se conserve como uno de los más bellos e interesantes.

La primitiva planta románica fué, en su origen, de tres naves y tres ábsides precedidos de capillas rectangulares con bóvedas de cañón. En el siglo XII se construye la cabecera, la mitad del muro norte y una parte del sur; en el XIII se hace en este muro la portada de estilo transitivo, de arco ligeramente apuntado con arquivoltas de baquetones y naceles, y en el muro norte se abre otra portada de jambas acodilladas, tímpano con el «agnus Dei» y decoración copiada del pórtico de la Gloria, de Santiago de Compostela; nace después la fachada principal, ejemplar muy interesante del arte regional, con Jesucristo en majestad en la parte central y una figura ecuestre del apóstol Santiago; en el siglo XIV se inicia una casi total reconstrucción del templo, se suprimen las tres naves y se deja el interior convertido en una gran planta rectangular, sobre la que se alzan tres amplios arcos apuntados, de gran luz y hermosos efectos; de las obras hechas en el siglo XIV, la más destacada es la del coro, colocado a los pies del templo, sobre un arco rebajado de mucha luz, y, finalmente, a comienzos del XVII empieza a hacer agregaciones al templo medieval con la capilla de San José y la nueva torre de dos cuerpos.

En el interior del templo se conservan, como piezas notables, el púlpito, con barandilla de paneles de piedra tallados, una imagen pétreo sedente del apóstol Santiago, procedente del antiguo altar, de arte románico del siglo XIII; la Virgen con el Niño, de arte gótico del XIV con restos de la antigua policromía; un copón de plata gótico del siglo XV; dos imágenes del siglo XVII, otras dos barrocos del siglo XVIII, y como nota característica, los abundantísimos signos lapidarios, algunos de gran interés, especialmente el grupo formado por marcas geminas.

Este conjunto tan notable debe ser preservado mediante la oportuna declaración de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico la iglesia de Santiago, de La Coruña.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2644/1972, de 18 de agosto, por el que se declara monumento histórico artístico la iglesia parroquial y rectoral de San Martín de Jubia (La Coruña).

La iglesia parroquial de Jubia y el edificio anexo de la casa rectoral fué monasterio de monjes benedictinos, cuya importancia trascendió a toda la región gallega durante la alta y baja Edad Media. Su mayor esplendor radica en la relación directa que tuviera con Cluny y en el gran apoyo, generosas donaciones y decidida protección que le dispensaron las poderosas familias de Traba y Trastámara. Hacia finales del siglo XIV rompe sus relaciones de dependencia con Cluny y confirma solamente su conexión con la abadía de San Pedro de Villanueva de Lorenzana, en mil quinientos dieciocho, y queda como priorato bajo su jurisdicción hasta la exclaustación, en mil ochocientos treinta y seis.

El recuerdo de su pasada grandeza puede apreciarse hoy en las severas arquitecturas románicas de su templo, que se alza en uno de los más deliciosos y bellos lugares de Galicia, en una pequeña península al fondo de la cerrada bahía de El Ferrol. El templo actual, edificado hacia mil ciento treinta y siete, sustituye, sin duda alguna, a una construcción anterior, que debió ostentar cierta importancia a juzgar por la que se concedió a la obra que lo reemplazó. De tres naves con tres hermosos ábsides, cubiertas aquéllas con falsas bóvedas, y los últimos, con auténticos cascarones de cantería; planta y alzado responden perfectamente al arte de la época, traducido en la fina talla de los capiteles, más afines con las nuevas corrientes artísticas impuestas por la acción desplegada en la región por los constructores circiterenses que por tales fechas edificaban sus primeras obras. Al exterior destaca el bellísimo ábside, con sus proporcionados ventanales y sus ricos y variados canecillos que sostienen el volado y bien moldurado tejazoz.

El edificio, actualmente ocupado por la Rectoral, formó en su día parte del monasterio, es obra del siglo XVIII y mantiene aún cierta nobleza que liga en armónico conjunto con el viejo templo.

Otro elemento de singular valor pintoresco es el cementerio, que se extiende al costado norte del templo y en el cual destacan aún toda esa serie de laudes con sus curiosas estelas funerarias de las pocas que, todavía se conservan en Galicia.

Este notable conjunto debe ser preservado, mediante la oportuna declaración, de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico la iglesia parroquial y rectoral de San Martín de Jubia (La Coruña).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2645/1972, de 18 de agosto, por el que se declara monumento histórico artístico la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la ciudad de Lugo.

La Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lugo es un edificio de estilo barroco, con algunos toques de rococó, de perfectas proporciones todo él, construido en granito del país, que constituye un original y valioso ejemplar del cual existen otras muestras importantes en la ciudad.

Es de forma rectangular y se terminó de construir en el año mil setecientos treinta y ocho.

Su fachada principal, que da a la plaza de España, está compuesta de dos plantas: la baja, rasgada por ocho arcos del porche, es notable por ese número par de arcos, que da lugar a que el machón central, ornamentado con molduras y que sostiene el escudo de Lugo, oculte la vista de la entrada principal del edificio. En los ángulos de esta fachada, entendidos como soporte de sendas torrecillas terminadas en elegantes remates embolados, existen unos labrados escudos de la ciudad.

La parte alta está rasgada por ocho vanos de bellas proporciones, separados entre sí por molduras en forma de pilastras.

Como la planta baja, los vanos forman como dos partes distintas a causa de la pilastra central. En ambos lados una balconada corrida y asentada sobre ménsulas decoradas se cierra con reja de hierro.

En el borde del tejado y rimando con las torrecillas laterales, seis remates formados por una alta base prismática, flanqueada de airovas volutas, se termina en remate de dos bolas superpuestas.

El todo se completa con la parte central. En ella, bajo un medio arco moldurado y coronado por pequeños remates embolados, hay una cartela de mármol blanco y de forma aparentemente amigdaloides, enmarcada en una orla fílar, rematada en la parte superior por una estilizada concha de viera. En esta cartela se dice que las obras del edificio se hicieron de cuenta de los señores Justicia y Regimiento de la ciudad.

Bajo la cartela y surmontado por una corona real exenta, el escudo de España, rodeado de Toisón y enmarcado en molduras rectas. Todo apoyado en una especie de elegante pilastra, adosada al machón central.

Por todo ello, tanto por sus características propias, como por su emplazamiento, procede colocar este notable conjunto bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la ciudad de Lugo.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2646/1972, de 18 de agosto, por el que se declara paraje pintoresco el lugar de Chelo, de los Ayuntamientos de Coiros y Paderne (La Coruña).

El Mandeo, uno de los ríos gallegos que ofrece más bellos parajes, realiza la primera fase de su recorrido a través de tierras en buena parte yermas, despobladas y de uniforme modelado; pero al llegar a las llanuras de Curtis inicia su grácil juego de sumirse en estrechos valles para detenerse después en busca de un reposo que aprovecha la blandura de las tendidas laderas, siempre jugosas y verdes, que recogen su imagen en recreado ofrecimiento de una exuberante y prolija variedad cromática. De nuevo el curso de las aguas abre profundos cauces, que la sumergen y ocultan entre breñales y altos cortes cubiertos de densa y pródiga vegetación. Una serie de meandros, que se desarrollan entre armoniosas terrazas, vuelve a mostrar el Mandeo sosegado y silencioso, como preparándose para su entrada solemne en el dilatado campo de las Mariñas. El notable contraste que entonces forma el enorme relieve rococó sobre cuya plataforma se asienta el antiquísimo monasterio de Santa Eulalia o Santa Baya de la Espenuca, con el estrecho pero alargado valle ocupado en la mayor parte de su desarrollo por las remansadas aguas del Mandeo, son artífices naturales de uno de los más deliciosos y admirados parajes de la región gallega y que de antiguo se conoce con el nombre de «Chelo», lugar tradicionalmente ligado a la famosa romería de «Los Caneiros» y que se halla enclavado en los términos municipales de Coiros y Paderne.